



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 261 -2023-GGR-GR PUNO

09 NOV. 2023

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 21599-2023-GGR sobre cese en la carrera administrativa del servidor **NICOLAS MAMANI CUTIPA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 992-2023-GR.PUNO-ORA/ORH0 de fecha 31 de octubre del 2023, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"... ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA de la D.R. Trabajo y P.E.

REF.: a) OFICIO N° 0654-2023-GR.PUNO/GRDS/DRTPE

b) INFORME N° 227-2023-DRTPE-GR-PUNO/OTA

c) INFORME N° 93-2023-DRTPE-OTA/RH...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

- Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).

- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, por la que se Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

Previo a nuestro pronunciamiento, precisamos señalar que esta Oficina de Recursos Humanos, con OFICIO N° 653-2023-G.R.PUNO-ORA/ORH indicó a la Dirección de Trabajo y P.E. Puno, que limitaremos la evaluación de los cálculos por concepto de los beneficios sociales, sobre los datos que consigna el Informe Escalafonario, invocándoles mayor responsabilidad y esmero cuando se consignen la información de los servidores.

Con OFICIO N° 0654-2023-GR.PUNO/GRDS/DRTPE (051 folios), la Dirección Regional de Trabajo y P.E. alcanza a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno el INFORME N° 227-2023-DRTPE-GR-PUNO/OTA e INFORME N° 93-2023-DRTPE-OTA/RH que a fojas 30 contiene el INFORME ESCALAFONARIO de fecha 04OCT2023; los mismos conciernen al Cese por causal de límite de edad y reconocimiento

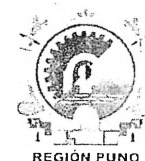




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 261 -2023-GGR-GR PUNO

Puno,09 NOV. 2023.....



de los beneficios sociales y compensatorios que corresponden al servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA, según determinación del tiempo de servicios y cálculos efectuados por el Especialista Administrativo MARCELINO LLANOS ZEBALLOS, Responsable de Personal la Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Puno, en los que establece:

DATOS DEL SERVIDOR

Apellidos y nombres: MAMANI CUTIPA NICOLAS

Nº Y grado calificado según CAP: Instructor de Artes y Oficios III

Unidad Orgánica: Centro de Formación Profesional – Taraco de la DRTPE

Tiempo de Servicios Oficiales: 48 años y 10 meses al 30/11/2023

Resolución Bonificación Personal: No Registra

Licencias: No reporta

Vacaciones: Vacaciones Truncas 10 meses

Régimen Laboral: Decreto Legislativo Nº 276 (nombrado)

Régimen de Pensiones: SNP – Decreto Ley 19990

Asunto: Cese por Límite de Edad.

A.- Del Reconocimiento de Bonificación Personal al 40% del Haber Básico.

La Ley General de Remuneraciones aprobada por Decreto Ley Nº 22404, en su Artículo 6º y 8º, modificado por el Decreto Ley Nº 22900, publicado el 27.02.80, señala "La Remuneración Personal es aquella que se otorga al personal empleado nombrado por cada quinquenio de tiempo de servicios, y se calcula sobre su correspondiente Remuneración Básica, sin exceder de 8 quinquenios, a razón de un porcentaje que se establecerá para cada período presupuestal sin reducción de los montos que se vinieren percibiendo. Asimismo, establece: que para el cómputo del tiempo de servicios con fines de abonar la remuneración personal al empleado nombrado, se considera los servicios prestados por el trabajador a jornada legal completa de trabajo en distintas entidades del Estado, ya sea como nombrado o contratado, siempre que no sean simultáneos, salvo el caso que estos sean por razones de docencia. En consecuencia, el tiempo de servicios real y remunerado acreditado fehacientemente con las Constancias de Nombramiento y de Cese, será de reconocimiento que se tramitará de oficio

Que, el artículo 43º segundo párrafo del Decreto Legislativo Nº 276, prescribe: "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera (...). Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios (...). Asimismo, el artículo 51º del mismo cuerpo legal señala "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios.

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el INFORME de la referencia c) emitido por el Responsable de Recurso Humanos, determina y establece según refiere con documentos existentes en su legajo personal (folio 48), la bonificación personal del 5% al 40% del haber básico del servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA, conforme se expone a continuación:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 261 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 09 NOV. 2023



DESCRIPCION	PERIODO DESDE/HASTA			TIEMPO DE SERVICIOS			DEVEN GADO (CASACION Nº 6670- 2009- CUSCO)
	D	M	A	A	M	D	
Primer Quinquenio	01 31	02 01	1975 1980	05	00	00	
Segundo Quinquenio	01 31	02 01	1980 1985	10	00	00	
Tercer Quinquenio	01 31	02 01	1985 1990	15	00	00	
Cuarto Quinquenio	01 31	02 01	1990 1995	20	00	00	
Quinto Quinquenio	01 31	02 01	1995 2000	25	00	00	
Sexto Quinquenio	01 31	02 01	2000 2005	30	00	00	(*)
Séptimo Quinquenio	01 31	02 01	2005 2010	35	00	00	(*)
Octavo Quinquenio	01 31	02 01	2010 2015	40	00	00	(*)

(*)DEVENGADOS QUE NO SE ESTABLECE POR ESTAR SUJETO A EVALUACION DE BOLETAS DE PAGO, A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE 2001, QUE NO FORMA PARTE DEL PRESENTE. (VIGENCIA DEL DU N° 105-2001).

Estando a la Liquidación precedente, SE CONCLUYE: que es derecho del servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno NICOLAS MAMANI CUTIPA, del cargo de Instructor de Artes y Oficios III, Nivel Remunerativo "STA" del Centro de Formación Profesional – Taraco de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, el Reconocimiento de Bonificación Personal del 5% y la consecuente ampliación hasta el 40% del haber básico conforme a la liquidación del tiempo de servicios que aparece en el INFORME N° 93-2023-DRTPE-OTA/RH.

B.- De la Asignación por 25 y 30 años de servicios

El Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, contemplan los beneficios aplicables al personal de Carrera del D. Legislativo N° 276, así como su respectiva regulación de conformidad con lo establecido por el artículo 43° del Decreto Legislativo mencionado, que expresamente señala "los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniformes para toda la Administración Pública".

El Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 54° lo siguiente: "Artículo 54.- son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso".

Que, de conformidad con la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 18 de junio de 2018, emitido por el Tribunal de Servicio Civil, se estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria, entre otros, que para el cálculo de las asignaciones por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, es aplicable la remuneración total.

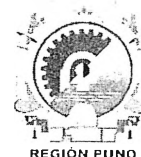




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 261 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 09 NOV. 2023



Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, SERVIR complementó lo dispuesto en el referido precedente administrativo de observancia obligatoria, que precisa los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente Rector de las Oficinas de Recursos Humanos, en el Informe Técnico N° 0004-2020-SERVIR-GPGSC, señala que, la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios y calculada según normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio (fecha en que el servidor cumple 25 o 30 años), conforme se desarrolla a continuación:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET
Referencia	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM , Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

En tal sentido, condeberse señalar que corresponde al servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, el derecho a percibir dos remuneraciones totales percibidas en el mes de febrero del 2000 como asignación por 25 años de servicios al Estado y tres remuneraciones totales percibidas en el mes de febrero del 2005 como Asignación por 30 años de servicios, conforme a los hechos ocurridos hasta el 10 de agosto 2019; monto que será establecido por el responsable de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno.

C.- Del Término de la Carrera Administrativa (causal de Límite de Edad)

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM instituyen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad.

Del INFORME N° 93-2023-DRTPE-OTA/RH e INFORME ESCALAFONARIO que a fojas 26 se encuentra, se extrae que el servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, consigna como fecha de nacimiento el 06 de noviembre de 1953, significando entonces que al 06/11/2023 cumplirá los setenta (70) años de edad.

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que corresponde:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 261 -2023-GGR-GR PUNO

09 NOV. 2023

Puno,



CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de noviembre del 2023 (fecha que con el Informe Escalonario, se tiene establecido el tiempo de servicios en 48 años y 10 meses), por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA, personal nombrado del cargo de Instructor de Artes y Oficios III, Nivel Remunerativo "STA" del Centro de Formación Profesional – Taraco de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley Nº 19990; debiéndosele otorgar los beneficios sociales que por ley le corresponden.

ESTABLECER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por el servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA, en CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS Y DIEZ (10) MESES AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

D.- De la Compensación por Vacaciones Truncas

El Artículo 102 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según se desprende del Informe Escalonario, el servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA a la fecha de cese (30/NOV/2023) le asiste el derecho a Compensación por Vacaciones truncas en la proporción de los diez (10) meses, de su remuneración mensual del mes de noviembre (MUC: S/ 797.00 y BET: S/ 26.30), que conforme al cálculo consignado a folios 33 del expediente adjunto, asciende al monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (S/ 686.10) , según liquidación que sigue:

LIQUIDACION

PERIODO 2023: corresponde proporcional a 10 meses Rem. mensual de noviembre 2023

MUC+ BET: S/ 797.00 + BET: S/ 26.30 = S/ 823.30

Proporción 10 meses: S/ 686.10

E.- De la Compensación por tiempo de servicios

Que, con la entrada en vigencia de la Ley Nº 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 261 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 09 NOV. 2023



c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) *Compensación por Tiempo de Servicios:* Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

"2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

– 70% en el año fiscal 2023.

– 30% en el año fiscal 2024.

(...)

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar al término de la carrera administrativa a favor de don NICOLAS MAMANI CUTIPA, la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES (58,055.70) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en el INFORME N° 93-2023-DRTPE-OTA/RH adjunto), monto pagadero de manera fraccionada en el periodo 2023 S/ 40,638.99 (70%) y en el periodo 2024 S/ 17,416.71 (30%), aplicada conforme a la Ley N° 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

III. CONCLUSION

Estando a lo expuesto, se concluye en:

1. RECONOCER Y AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 5% y la consecuente ampliación al 10%, 15%, 20% 25%, 30%, 35% y 40% a favor del servidor de carrera NICOLAS MAMANI CUTIPA, del cargo de Instructor de Artes y Oficios III, Nivel Remunerativo "STA" del Centro de Formación Profesional – Taraco de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno del Gobierno Regional Puno, según detalle:

- Bonificación Personal del 5% al haber completado los 05 años de servicios prestados al Estado el 31ENE1980 y superar el Primer Quinquenio el 01.02.1980.
- Bonificación Personal del 10% al haber completado los 10 años de servicios prestados al Estado el 31ENE1985 y superar el Segundo Quinquenio el 01.02.1985.
- Bonificación Personal del 15% al haber completado los 15 años de servicios prestados al Estado el 31ENE1990 y superar el Tercer Quinquenio el 01.02.1990.
- Bonificación Personal del 20% al haber completado los 20 años de servicios prestados al Estado el 31ENE1995 y superar el Cuarto Quinquenio el 01.02.1995.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 261 -2023-GGR-GR PUNO

09 NOV. 2023

Puno,



- Bonificación Personal del 25% al haber completado los 25 años de servicios prestados al Estado el 31ENE2000 y superar el Quinto Quinquenio el 01.02.2000.
- Bonificación Personal del 30% al haber completado los 30 años de servicios prestados al Estado el 31ENE2005 y superar el Sexto Quinquenio el 01.02.2005.
- Bonificación Personal del 35% al haber completado los 35 años de servicios prestados al Estado el 31ENE2010 y superar el Séptimo Quinquenio el 01.02.2010.
- Bonificación Personal del 40% al haber completado los 40 años de servicios prestados al Estado el 31ENE2015 y superar el Octavo Quinquenio el 01.02.2015.
2. OTORGAR por única vez, a favor del servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA, la asignación de dos (02) remuneraciones totales percibidas en el mes de febrero del 2000 como asignación por 25 años de servicios al Estado. Asimismo, tres (03) remuneraciones totales percibidas en el mes de febrero del 2005 como Asignación por 30 años de servicios, conforme a los hechos ocurridos hasta el 10 de agosto del 2019 y las estipulaciones contenidas en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC; monto que será establecido por el responsable de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno.
3. CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de noviembre del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA, personal nombrado del cargo de Instructor de Artes y Oficios III, Nivel Remunerativo "STA" del Centro de Formación Profesional – Taraco de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.
4. ESTABLECER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por el servidor NICOLAS MAMANI CUTIPA, en CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS Y DIEZ (10) MESES AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
5. RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS – PERIODO 2023 a favor de don NICOLAS MAMANI CUTIPA, por el importe total que asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (S/ 686.10); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.
6. RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de don NICOLAS MAMANI CUTIPA, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES (58,055.70); el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 40,638.99
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 17,416.71
TOTAL DE CTS	S/ 58,055.70



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 261 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 09 NOV. 2023



7. Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 992-2023-GR.PUNO-ORA/ORH0 de Oficina de Recursos Humanos, e Informe N° 671-2023-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 5% y la consecuente ampliación al 10%, 15%, 20% 25%, 30%, 35% y 40% a favor del servidor de carrera **NICOLAS MAMANI CUTIPA**, del cargo de Instructor de Artes y Oficios III, Nivel Remunerativo "STA" del Centro de Formación Profesional – Taraco de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno del Gobierno Regional Puno, según detalle contenido en la Conclusión N° 1 del Informe N° 992-2023-GR.PUNO-ORA/ORA0, transcrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez, a favor del servidor **NICOLAS MAMANI CUTIPA**, la asignación de dos (02) remuneraciones totales percibidas en el mes de febrero del 2000 como asignación por 25 años de servicios al Estado. Asimismo, tres (03) remuneraciones totales percibidas en el mes de febrero del 2005 como Asignación por 30 años de servicios, conforme a los hechos ocurridos hasta el 10 de agosto del 2019 y las estipulaciones contenidas en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC; monto que será establecido por el responsable de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de noviembre del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **NICOLAS MAMANI CUTIPA**, personal nombrado del cargo de Instructor de Artes y Oficios III, Nivel Remunerativo "STA" del Centro de Formación Profesional – Taraco de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por el servidor **NICOLAS MAMANI CUTIPA**, en CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS Y DIEZ (10) MESES AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS – PERIODO 2023 a favor de don **NICOLAS MAMANI CUTIPA**, por el importe total que asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (S/ 686.10); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 261 -2023-GGR-GR PUNO

09 NOV. 2023

Puno,



según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de don **NICOLAS MAMANI CUTIPA**, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES (58,055.70); el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 40,638.99
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 17,416.71
TOTAL DE CTS	S/ 58,055.70

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL